NOTA DNCP/DNC N° 10.307 / 2018

Asunción, 25 de mayo de 2018

Señor
Orlando René Aguero
Encargado UOC
Instituto Forestal Nacional
PRESENTE:

Ref.: ID: 339.291 - EXP. N° 312.285 – "CONTRATACIÓN DE SEGUROS MÉDICOS" – NO DIFUNDIDO.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Indicar el criterio de Análisis de Precios ofertas en los términos de la Resolución DNCP N° 411/2018.
2. Consultamos el motivo por el cual se menciona en la Sección II *"El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada, que se constituye en documentación de carácter sustancial"*; siendo que dichas documentaciones corresponderían a documentos formales.
3. No se establecen los criterios a ser tenidos en cuenta para oferentes en consorcio.
4. Omitir los instructivos para la confección del Pliego de bases y condiciones.
5. En la Sección IV, Condiciones Especiales del Contrato, no se menciona el plazo de pago correspondiente.
6. Los ejercicios indicados en la Sección VII, Anexo I, no coinciden con los establecidos en la Sección II.
7. Considerar indicar una observación acerca de la composición del Precio Unitario estableciendo que el mismo corresponde a la multiplicación del precio por funcionario por la cantidad de meses del servicio.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

C.P. Iván Lezcano Roa
Jefe – Dpto. de Licitaciones Públicas

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py